

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 10615

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar operaciones de crédito interno o externo, previa aprobación del Ministerio de Economía, para la cancelación de deudas contraídas con el Banco de la Provincia, por préstamos directos y por su carácter de avalista en el financiamiento de las compras externas destinadas a la Central Eléctrica Comandante Luis Piedrabuena.

La amortización se fijará en no menos de diez (10) años de plazo y las demás condiciones se establecerán conforme a las características y situación de plaza.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda, el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y el gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los Decretos-Leyes 7.290/67 y 9.038/78 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.